



**CONTRATO NÚMERO  
MSM/DOP/SEDESHU/PISBCC-36/2016-016**



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO MARAVATÍO, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **PROFA. LAURA CHAVEZ LOPEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL **C. FERNANDO ROSAS CARDOSO**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARAN “**EL AYUNTAMIENTO**” Y POR LA OTRA PARTE LA CONSTRUCTORA: **GISAL CONSTRUCCION Y URBANIZACION, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **C. HERNANDEZ HURTADO GILBERTO**. QUE EN LO SUCESIVO RECIBIRÁ LA DENOMINACIÓN DE “**EL CONTRATISTA**”, CONTRATO QUE CONVIENEN CELEBRAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

**DECLARACIONES**

**1.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE EL "EL AYUNTAMIENTO"**

**PRIMERA.-** QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CONSTITUIDO POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS, ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO DETERMINADO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. QUE ADEMÁS, EL MUNICIPIO, ES GOBERNADO Y ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO.

**SEGUNDA.-** QUE LA **PROFA. LAURA CHAVEZ LOPEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ESTÁ LEGITIMADO PARA SUSCRIBIR A NOMBRE Y CON AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 77 FRACCIONES I Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

ASÍ MISMO, EN CUANTO A REGULAR LA OBRA PÚBLICA, SU EJECUCIÓN, EL GASTO Y FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, RESULTAN APLICABLES LOS ARTÍCULOS 1º, 5 PÁRRAFO SEGUNDO, 7 Y 83 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

QUE EL **C. FERNANDO ROSAS CARDOSO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

**TERCERA.-** QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICO MEDIANTE LA MODALIDAD DE: ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 3, 7, 8, FRACCIÓN I, 12 PÁRRAFO PRIMERO, 25 EN RELACIÓN CON EL 38 FRACCIÓN I, 39 FRACCIÓN III, 40 FRACCIONES I Y III, 42 FRACCIÓN I, 69 FRACCIÓN II, 72, 73 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 32, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 85, 87, 89 Y DEMÁS DE SU RESPECTIVO REGLAMENTO, APLICADO DE MANERA SUPLETORIA HASTA EN TANTO NO EXPIDA EL MUNICIPIO EL PROPIO, POR DISPOSICIÓN DEL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY DE LA MATERIA.

ASIMISMO, PROCEDE ESA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DEBIDO A QUE NO EXCEDE DE LOS LÍMITES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA CUANDO EL MUNICIPIO SEA EL EJECUTOR, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

**CUARTA.-** QUE REQUIERE EJECUTAR LA OBRA PÚBLICA, A TRAVÉS DE CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CONSISTE EN: “**AMPLIACION DE RED HIDRAULICA CALLE CASCADA Y AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE CASCADA**”

OBRA	METAS
AMPLIACION DE RED HIDRAULICA CALLE CASCADA	SUMINISTRO, COLOCACIÓN E INSTALACIÓN DE 268.29 ML DE TUBERÍA HIDRÁULICA.
AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE CASCADA	SUMINISTRO, COLOCACIÓN E INSTALACIÓN DE 144.41 ML DE TUBERÍA SANITARIA.

MISMA QUE HA SIDO CONVENIDA ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, BAJO EL CONVENIO NÚMERO SEDESHU-GTO-PISBCC-36/2016 CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA IMPULSO A LOS SERVICIOS BASICOS EN MI COLNIA Y MI COMUNIDAD.



**CONTRATO NÚMERO  
MSM/DOP/SEDESHU/PISBCC-36/2016-016**



**QUINTA.-** QUE CONSIDERANDO QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO A FAVOR DEL CONTRATISTA, EL "MUNICIPIO" APLICARA RECURSOS QUE PROVIENEN DE APORTACIÓN ESTATAL MEDIANTE CONVENIO NUMERO: **SEDESHU-GTO-PISBCC-36/2016** SE DEBEN OBSERVAR LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PARA EL EJERCICIO **FISCAL DE 2016**, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. POR CONSIGUIENTE, CONFORME AL CAPÍTULO UNO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES, EL ARTICULO 1.- SE REFIERE A LO SIGUIENTE: "LOS PRESENTES LINEAMIENTOS TIENEN POR OBJETO REGULAR LA RECEPCIÓN, EJERCICIO Y

COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE DESTINAN A LA SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, PROVENIENTES DE LA RETENCIÓN A LOS CONTRATISTAS QUE EJECUTAN OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS, CON RECURSOS ESTATALES".

**SEXTA.-** QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN CALLE **5 DE MAYO NUMERO 3**, EN LA CIUDAD DE **SANTIAGO MARAVATÍO, GTO**, C.P. 38970 TELÉFONO: 01 4664510004 EXT.101.

**II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA"**

**PRIMERA.-** QUE ES UNA PERSONA **MORAL** LEGALMENTE CONSTITUIDA QUE ADEMÁS, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, QUIEN LE HA OTORGADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **GCU151001922**, QUE EN ESE TENOR MANIFIESTA QUE CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.

**SEGUNDA.-** QUE SU REPRESENTADA TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y QUE ESTÁ FACULTADO PARA REPRESENTARLA LEGALMENTE EN ESTE ACTO.

**TERCERA.-** QUE EL OBJETO DE SU REPRESENTADA SE REFIERE A LA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL, POR LO QUE REÚNE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RECURSOS HUMANOS Y TÉCNICOS, TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, EXPERIENCIA Y CONDICIONES ECONÓMICAS, TODO ELLO SUFICIENTE, PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**CUARTA.-** QUE COMO CONTRATISTA, SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS, QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EL CUAL SE ENCUENTRA VIGENTE, ADEMÁS DE LOS SIGUIENTES

REGISTROS:

R.F.C. **GCU151001922** ACTA CONSTITUTIVA. **31561 NO. NOTARIO 9 LIC.ADRIAN VELAZQUEZ MARQUEZ**

**QUINTA.-** QUE CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, TAL Y COMO SE CONSIDERO EN LA RESPECTIVA PROPUESTA, DE TAL MANERA QUE, AHORA CONSIDERA TAMBIÉN TODOS LOS FACTORES Y CONDICIONES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, POR LO TANTO, CONSIENTE EN NO RECLAMAR BONIFICACIONES NI OTRAS SITUACIONES DE ÍNDOLE ECONÓMICAS, A LOS PRECIOS UNITARIOS NI AL VALOR DEL CONTRATO, EN CASO DE ADUCIR DESCONOCIMIENTO DEL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

**SEXTA.-** QUE CONOCE TAMBIÉN LAS BASES Y NORMAS LEGALES VIGENTES TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL, GOBIERNO ESTATAL Y DEL MUNICIPIO PARA EJECUTAR OBRA PÚBLICA.

**SÉPTIMA.-** TAMBIÉN DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, TAMPOCO TIENE IMPEDIMENTO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

**OCTAVA.-** QUE EN SU CALIDAD DE CONTRATISTA, SE DA EL SUPUESTO PARA QUE SE APLIQUEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PARA EL EJERCICIO **FISCAL 2016**, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DE TAL MANERA QUE EN ESE CASO.



**CONTRATO NÚMERO  
MSM/DOP/SEDESHU/PISBCC-36/2016-016**



**NOVENA.- DEL DOMICILIO.-** SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN **CALLE VILLANUEVA # 6 COL. BARRIO LA CLEMENCIA C.P. 38970 SANTIAGO MARAVATIO GTO. TEL: 466-451-0709 EMAIL: [chapetes02@hotmail.com](mailto:chapetes02@hotmail.com)**

ASIMISMO, EN CASO DE QUE CAMBIE SU DOMICILIO O SE LLEVE A CABO ALGUNA VARIACIÓN EN SU NOMENCLATURA, QUEDA OBLIGADA A NOTIFICARLO A “**EL AYUNTAMIENTO**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS HÁBILES DE QUE ESTO OCURRA, APERCIBIDA DE QUE EN CASO CONTRARIO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO QUE SE TENGA MANIFESTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

**III.- DECLARACIONES COMUNES:**

**PRIMERA.-** DECLARAN AMBAS PARTES QUE ACUDEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON LA PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN QUE HA SIDO MANIFESTADA EN LAS DECLARACIONES OTORGADAS RECONOCIÉNDOSE MUTUAMENTE ESOS ELEMENTOS.

**SEGUNDA.-** QUE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, FUE REGULADO POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO APLICADO DE MANERA SUPLETORIA HASTA EN TANTO EL MUNICIPIO NO EXPIDA EL PROPIO, POR DISPOSICIÓN DEL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE ESA LEY; NORMATIVIDAD QUE SEGUIRÁ IMPERANDO COMO APLICABLE EN LA CELEBRACIÓN, OBJETO, TÉRMINOS, ESTIPULACIONES, ALCANCES Y DEMÁS EFECTOS QUE DERIVEN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

**TERCERA.-** QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA DE ESA LEY SERÁN APLICABLES DE MANERA SUPLETORIA Y EN SU ORDEN, EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y LA LEGISLACIÓN FEDERAL SOBRE LA MATERIA.

PARA EFECTO DE LA LEY FEDERAL SOBRE LA MATERIA, SE ENTENDERÁ LA DENOMINADA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO.

**CUARTA.-** QUE CONOCEN EL ALCANCE Y EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO Y CONSTAN DE LO SIGUIENTE:

**A)** CATALOGO DE CONCEPTOS, CONTENIENDO DESCRIPCIÓN, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS CON NÚMERO Y LETRA, IMPORTES PARCIALES Y EL TOTAL DE LA PROPUESTA.

**B)** PROGRAMA CALENDARIZADO DE MONTOS MENSUALES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

**C)** PLANOS, PROYECTOS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN.

**D)** ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS SOLICITADOS ESTRUCTURADOS POR COSTOS

DIRECTOS, COSTOS INDIRECTOS, COSTOS DE FINANCIAMIENTO Y CARGO POR UTILIDAD, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN III Y 59 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

**E)** AJUSTE DE COSTOS, EN SU CASO Y DE PROCEDER CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

**IV.- DISPOSICIONES GENERALES:**

AMBAS PARTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES PARA LOS FINES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN EL SENTIDO DE CONOCER, ACATAR, SUJETARSE E INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y DEFINICIONES SIGUIENTES:

**A)** POR “**CONTRATO**”, SE ENTENDERÁ EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE “**EL AYUNTAMIENTO**” Y “**EL CONTRATISTA**” PARA CREAR Y TRANSFERIR EL CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE EL OBJETO, TÉRMINOS, ALCANCES Y ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, INCLUYENDO TODOS SUS ANEXOS Y APÉNDICES Y TODOS LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS A EL POR REFERENCIA.



**CONTRATO NÚMERO  
MSM/DOP/SEDESHU/PISBCC-36/2016-016**



**B) CONTRATANTE**, LOS AYUNTAMIENTOS FACULTADOS PARA CONTRATAR SOBRE LA MATERIA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

EN ESTE CASO, EL **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO MARAVATÍO, GTO.**, “**EL AYUNTAMIENTO**” ENTE PÚBLICO CONSIDERADO EN DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, PARA, Y SUS REPRESENTANTES LEGALES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

**C) POR “EL CONTRATISTA”**, SE ENTENDERÁ LA PERSONA FÍSICA O MORAL DEBIDAMENTE REGISTRADA QUE PARTICIPA EN CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS O MODALIDADES DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

**D) POR “OBJETO DEL CONTRATO”**, LA MATERIA DEL MISMO CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DESCRITA EN LA CLÁUSULA CORRESPONDIENTE.

**E) POR “MONTO DEL CONTRATO”**, SE ENTENDERÁ LA CANTIDAD PAGADERA A “**EL CONTRATISTA**” DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO, COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL DEBIDO Y PLENO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

**F) “PLAZO DE EJECUCIÓN”**, EL TIEMPO PREVISTO EN EL CONTRATO EN **60 DÍAS NATURALES** DURANTE EL CUAL, EL CONTRATISTA SE ENCUENTRA OBLIGADO A REALIZAR LA OBRA, CONSIDERÁNDOSE PARA TAL EFECTO, LOS PROGRAMAS PACTADOS CONTENIENDO LA FECHA DE **INICIO 28 DE OCTUBRE DEL 2016**, A MÁS TARDAR EN LA QUE EL CONTRATISTA DEBE EMPEZAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y LA FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA OBRA SERIA EL **DÍA 26 DE DICIEMBRE DEL 2016**, LA CUAL, DEBE CONSTAR EN LA BITÁCORA Y REGISTROS PERTINENTES HACIENDO CONSTAR ESTA CIRCUNSTANCIA EL ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

**G) POR “TRABAJOS”**, SE ENTENDERÁ COMO EL CONJUNTO DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONTRATISTA, LOS CUALES HAN QUEDADO DESCRITOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS, CANTIDADES DE OBRA, UNIDADES DE MEDIDA Y PRECIOS UNITARIOS, CONSIDERANDO LAS CONDICIONES E INSPECCIÓN DEL LUGAR DERIVADO DE CONOCER LA OBRA Y COMPLEMENTOS. SI SE DIERE EL CASO.

**H) POR “ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN”**, EL CONJUNTO DE CONDICIONES GENERALES QUE “**EL AYUNTAMIENTO**” ESTABLECE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, INCLUYENDO LAS QUE DEBEN APLICARSE PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, PROYECTOS, EJECUCIÓN, EQUIPAMIENTO, PUESTA EN SERVICIO, MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN, QUE COMPRENDEN LA FORMA DE MEDICIÓN Y LA BASE DE PAGO DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO.

**I) POR “ESPECIFICACIONES PARTICULARES** EL CONJUNTO DE REQUISITOS EXIGIDOS POR “**EL AYUNTAMIENTO**” PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, MISMAS QUE COMPLEMENTAN LAS ESPECIFICACIONES GENERALES.

LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, SERÁN DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y NATURALEZA DE LA OBRA ASÍ MISMO TAMBIÉN, HACEN REFERENCIA A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN Y DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE CONSIDERADAS EN LOS DOCUMENTOS DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN EN EL CONTRATO DETALLADAS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTEGRAN LOS TRABAJOS, CONSIDERÁNDOSE TAMBIÉN, CUALQUIER MODIFICACIÓN O ADECUACIÓN APROBADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO O SUPERVISOR QUE DESIGNE “**EL AYUNTAMIENTO**”.

**J) “NORMAS DE CALIDAD”**, LOS REQUISITOS MÍNIMOS QUE, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, “**EL AYUNTAMIENTO**” ESTABLECE PARA ASEGURAR QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE SE UTILIZAN EN CADA OBRA, SON LOS ADECUADOS.

**K) “ESTIMACIÓN”**, LA VALUACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN EL PERIODO PACTADO, APLICANDO LOS PRECIOS UNITARIOS A LA CANTIDADES DE TRABAJOS REALIZADOS.

ASÍ MISMO, ES EL DOCUMENTO EN EL QUE SE CONSIGNAN LAS VALUACIONES MENCIONADAS, PARA EFECTO DE SU PAGO, CONSIDERANDO, EN SU CASO, LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS Y LOS AJUSTES DE COSTOS.

**M) POR “ZONA DE OBRA O SITIO”**, SE ENTENDERÁ EL LUGAR O ESPACIO FÍSICO DONDE SE EJECUTARAN LOS TRABAJOS QUE COMPRENDE LA OBRA, DEFINIDO EN EL PROYECTO EJECUTIVO Y DOCUMENTOS PERTINENTES Y CONSIDERANDO LA VISITA E INSPECCIÓN AL MISMO, POR PARTE DEL CONTRATISTA, ADEMÁS, EN SU CASO COMPRENDERÁ LAS VÍAS DE ACCESO ESPECIALES Y DEFINIDAS DE ACUERDO A LOS DATOS Y ANEXOS DEL CONTRATO.



**CONTRATO NÚMERO  
MSM/DOP/SEDESHU/PISBCC-36/2016-016**



**N) "BITÁCORA DE OBRA"**, SE ENTENDERÁ COMO EL INSTRUMENTO TÉCNICO DE CONTROL DE LOS TRABAJOS, QUE SIRVE COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES, VIGENTE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y EN EL QUE SE DEBERÁN REFERIR LOS ASUNTOS IMPORTANTES QUE SE DESARROLLAN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, LOS CAMBIOS Y MODIFICACIONES EN EL PROCESO FORMA PARTE DEL CONTRATO Y ES OBLIGATORIO SU USO, ESTABLECIENDO ORDEN Y EQUILIBRIO ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y CONTROLANDO EL EJERCICIO DE LA OBRA.

LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS CONSTITUYE UN INSTRUMENTO QUE VINCULA A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

**Ñ) POR "DEFECTO DE CONSTRUCCIÓN"** SE ENTENDERÁ CUALQUIER PARTE DE LA OBRA QUE NO HAYA SIDO EJECUTADA Y CONCLUIDA CONFORME AL CONTRATO, SUS ANEXOS, APÉNDICES Y DOCUMENTOS.

**O) "PROYECTO EJECUTIVO"**, PLAN PROSPECTIVO ENCAMINADO A MATERIALIZAR UN PROYECTO DE OBRA PÚBLICA, INDICANDO LOS MEDIOS NECESARIOS PARA SU REALIZACIÓN Y LA ADECUACIÓN DE ESOS MEDIOS A LOS RESULTADOS QUE SE PERSIGUEN.

TAMBIÉN, SE ENTENDERÁ EL QUE DEFINE LA FORMA, ESTILO, DISTRIBUCIÓN Y EL DISEÑO FUNCIONAL DE UNA OBRA Y SE EXPRESARA POR MEDIO DE PLANOS, MAQUETAS, PERSPECTIVAS, DIBUJOS ARTÍSTICOS, ENTRE OTROS.

**P) "PROYECTO DE INGENIERÍA"**, EL QUE COMPRENDE LOS PLANOS CONSTRUCTIVOS, MEMORIAS DE CÁLCULO Y DESCRIPTIVAS, ESPECIFICACIONES GENERALES APLICABLES Y PARTICULARES QUE PERMITAN LLEVAR A CABO UNA OBRA CIVIL, ELÉCTRICA, MECÁNICA O DE CUALQUIER OTRA ESPECIALIDAD

**Q) POR "RESIDENTE DE OBRA"** EL REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA ANTE LA CONTRATANTE PARA CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL CONTRATO, EN LO RELACIONADO CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. LA DESIGNACIÓN DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO

**R) POR "SUPERVISOR DE OBRA"** EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR LA CONTRATANTE PARA LLEVAR A CABO EL CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, O BIEN, SI SE REALIZA MEDIANTE CONTRATO A

TRAVÉS DE UN TERCERO, TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES ENUNCIADAS.

**S) RESPONSABLE TÉCNICO.-** PROFESIONISTA RESPONSABLE QUE ACREDITE SU ESPECIALIDAD, EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y GARANTICE A LA CONTRATANTE LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA SU EJECUCIÓN.

**T) "PRECIO UNITARIO"** EL CORRESPONDIENTE A LA SUMA DE CARGOS POR CONCEPTO DE MATERIALES O EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, MANO DE OBRA Y UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, SEA PROPIO O RENTADO, LOS COSTOS INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO Y LA UTILIDAD DEL CONTRATISTA.

**U) "PRECIO DE MERCADO"** EL PRECIO DEL FABRICANTE O PROVEEDOR, EN EL MOMENTO EN QUE SE FORMALIZO EL PEDIDO CORRESPONDIENTE, ENTRE EL CONTRATISTA Y EL PROVEEDOR.

**V) "SOBRECOSTO"** LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE QUE LE REPRESENTARÍA A LA CONTRATANTE CONCLUIR CON OTRO CONTRATISTA LOS TRABAJOS PENDIENTES Y EL COSTO DE LA OBRA NO EJECUTADA AL MOMENTO DE RECISCINDIR EL CONTRATO.

OTORGADAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, AMBAS PARTES ESTIPULAN Y SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

**V.- CLAUSULAS:**

**PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.-** POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA AQUELLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN: "AMPLIACION DE RED HIDRAULICA CALLE CASCADA Y AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE CASCADA"

CUMPLIENDO Y OBSERVANDO PARA TAL EFECTO, CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA OBRA, PROYECTO, CATALOGO DE CONCEPTOS Y PRESUPUESTO, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMA CALENDARIZADO DE MONTOS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS CUALES SE CONSIDERAN INCORPORADOS AL MISMO.





CONTRATO NÚMERO  
MSM/DOP/SEDESHU/PISBCC-36/2016-016



**SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO.-** LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL MONTO TOTAL DE LA OBRA ES POR LA CANTIDAD DE:

OBRA	MONTO
AMPLIACION DE RED HIDRAULICA CALLE CASCADA	\$ 100,847.48 (CIEN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N.) MISMOS QUE INCLUYEN I.V.A.
AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE CASCADA	\$ 226,854.03 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 03/100 M.N.) MISMOS QUE INCLUYE I.V.A
<b>MONTO TOTAL</b>	<b>\$ 327,701.51 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS UN PESO 51/100 M.N.) MISMOS QUE INCLUYEN I.V.A.</b>

CANTIDAD AUTORIZADA EN EL CONVENIO NÚMERO SEDESHU-GTO-PISBCC-36/2016 CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA IMPULSO A LOS SERVICIOS BASICOS EN MI COLONIA Y MI COMUNIDAD PARA A EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2016.

POR OTRA PARTE, CUANDO SE SUPEREN LAS CONDICIONES PRESUPUESTALES O SE AUTORIZEN RECURSOS O ASIGNACIONES SUCESIVAS, SE LE NOTIFICARA POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" PARA SU CORRESPONDIENTE EJERCICIO Y APLICACIÓN CONFORME AL OBJETO DEL CONTRATO.

**TERCERA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.-** PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PACTA COMO PLAZO DE EJECUCIÓN **60 DÍAS NATURALES**, POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA COMO FECHA ESTIMADA EL DÍA **28 DE OCTUBRE DEL 2016** Y A CONCLUIRLA EL DÍA **26 DE DICIEMBRE DEL 2016**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE CALENDARIZADO DE MONTOS MENSUALES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, FIRMADO POR LAS PARTES ASÍ COMO SUS RESPECTIVOS ANEXOS CORRESPONDIENTES A DICHS PROGRAMAS, TAL Y COMO SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

EL INICIO DE LA OBRA SE DIFERIRÁ EN IGUAL NÚMERO DE DÍAS. EN LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS POR EL **ARTICULO 76**, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, SIEMPRE Y CUANDO "EL CONTRATISTA" OTORQUE LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y LA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, PUDIENDO SER MEDIANTE FIANZA DENTRO DEL TÉRMINO DE **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES**, SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 75 DE ESA LEY; PARA TAL EFECTO, EL DIFERIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, PROCEDERÁ A SOLICITUD DEL PROPIO CONTRATISTA, ACOMPAÑANDO A LA MISMA, LOS ELEMENTOS PARA ACREDITAR ESTA CIRCUNSTANCIA.

**CUARTA.- DE LA DISPONIBILIDAD DE INMUEBLES Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.-** "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA INHERENTE AL CONTRATO O LOS INMUEBLES EN QUE DEBA INICIARSE LA OBRA; ASÍ COMO LOS ANTICIPOS DENTRO DE LOS **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FECHA PACTADA; EL INCUMPLIMIENTO DE CUALESQUIERA DE ESTAS OBLIGACIONES PRORROGARA

EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA ORIGINAL EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 76 Y 86 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

**QUINTA.- DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.-** LA OBRA DEBERÁ SER REALIZADA DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJO, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, PRESUPUESTO Y DEMÁS DOCUMENTOS Y ANEXOS MISMOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, POR LO TANTO, OBLIGATORIOS TAL Y COMO SE HA EXPRESADO POR AMBAS PARTES EN ESTE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" ESTÁ FACULTADO PARA HACER MODIFICACIONES AL PROYECTO O BIEN, SI "EL CONTRATISTA" CONSIDERA FACTIBLE SOLICITAR ALGUNA MODIFICACIÓN O CORRECCIÓN AL MISMO PARA HACERLO MÁS FUNCIONAL Y ACORDE CON LAS NECESIDADES DE LA OBRA DE ACUERDO CON SUS CARACTERÍSTICAS Y NATURALEZA, PRESENTARA SUGERENCIAS POR ESCRITO PARA SU AUTORIZACIÓN POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO", LA CUAL ESTABLECERÁ LAS MODIFICACIONES PERTINENTES, DÁNDOLAS A CONOCER A "EL CONTRATISTA". DE CUMPLIRSE ESTA CONDICIÓN SE CONSIDERARAN PARTE DE ESTE CONTRATO Y POR TANTO OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA DURANTE EL PROCESO DE LA OBRA A MANTENER UN JUEGO DE PLANOS AUTORIZADOS DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS Y A LA TERMINACIÓN DE LA MISMA, COMO CONDICIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y



CONTRATO NÚMERO  
MSM/DOP/SEDESHU/PISBCC-36/2016-016



LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS DE REFERENCIA ENTREGARA UN JUEGO ACTUALIZADO. ASÍ MISMO SE OBLIGA A MANTENER ORDEN EN LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

**SIXTA.- DE LOS ANTICIPOS.-** “EL AYUNTAMIENTO”, OTORGARA A “EL CONTRATISTA” PARA ESTRUCTURA APLICACIÓN PARA ESTA OBRA; UN ANTICIPO HASTA POR EL **30% (TREINTA POR CIENTO)**, PARA GASTOS CORRESPONDIENTES AL INICIO DE LOS TRABAJOS Y PARA LA COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE LOS TRABAJOS SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO, EL MONTO SE OBTENDRÁ APLICANDO EL PORCENTAJE SEÑALADO A LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA APROBADA PARA EL CONTRATO EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE.

ESTOS ANTICIPOS ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE “EL CONTRATISTA” DENTRO DE LOS **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES A QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO “EL CONTRATISTA”; ASIMISMO, EN CASO DE QUE SE ATRASE LA ENTREGA DE DICHO ANTICIPO POR CAUSA JUSTIFICADA, EL INICIO DE LA OBRA SE DIFERIRÁ EN IGUAL NÚMERO DE DÍAS, CONFORME A LO DISPUESTO POR **ARTÍCULO 76** PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; EL DIFERIMIENTO SOLO ES APLICABLE EN EL PRIMER EJERCICIO.

SI “EL CONTRATISTA” NO ENTREGA LA GARANTÍA MEDIANTE FIANZA CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO DEBERÁ INICIAR LA OBRA EN LA FECHA ESTABLECIDA, ADEMÁS DE HACERSE ACREEDOR A UNA MULTA ADMINISTRATIVA DENTRO DE LOS RANGOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 118 DE LA MISMA LEY, QUE CONSISTIRÁ EN MULTA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE OCHO A QUINIENTAS VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO, ELEVADO AL MES EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, LA SANCIÓN QUE SE IMPONGA DEBERÁ SER PROPORCIONAL AL COSTO DE LA OBRA.

**SÉPTIMA.- COSTOS DE FINANCIAMIENTO E INTERESES.-** INDEPENDIEMENTE DE LA SANCIÓN QUE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL SE PREVÉ EN ESTE CONTRATO, “EL CONTRATISTA” QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL COSTO POR CONCEPTO DE INTERESES QUE SE GENERE, POR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

1.- EN EL SUPUESTO DE QUE “EL CONTRATISTA” HAYA RECIBIDO PAGO EN EXCESO O INDEBIDO, SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN TAL CARÁCTER, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL CASO DE MORA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS INTERESES SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES EN EXCESO Y SE COMPUTARAN POR DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DE REQUERIMIENTO DE PAGO, HASTA AQUEL EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “EL AYUNTAMIENTO”

2.- CUANDO SE DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, COMO RESULTADO DEL FINIQUITO, EN CASO DE QUE EXISTIERA UN SALDO A CARGO DE “EL CONTRATISTA”, EL MISMO SÉ DEBERÁ REINTEGRAR A “EL AYUNTAMIENTO” EN UN PLAZO NO MAYOR DE **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES** A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADO EL REQUERIMIENTO; UNA VEZ VENCIDO ESTE PLAZO, SIN QUE SE HUBIERE REINTEGRADO DICHO SALDO, SU IMPORTE SE CONSIDERARA CRÉDITO FISCAL A FAVOR DE “EL AYUNTAMIENTO”, CALCULÁNDOSE LOS INTERESES POR DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DE REQUERIMIENTO DE PAGO, HASTA AQUEL EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A SU DISPOSICIÓN.

3.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SI COMO RESULTADO DEL FINIQUITO DERIVA ALGÚN CRÉDITO O CARGO EN CONTRA DE “EL CONTRATISTA”, EL MISMO SÉ DEBERÁ REINTEGRAR A “EL AYUNTAMIENTO” EN UN PLAZO NO MAYOR DE **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES** A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN; UNA VEZ VENCIDO ESTE PLAZO, SIN QUE SE HUBIERE REINTEGRADO DICHO SALDO, SU IMPORTE SE CONSIDERARA CRÉDITO FISCAL A FAVOR DE “EL AYUNTAMIENTO”, EN ESTE CASO, LOS INTERESES SE CALCULARAN POR DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DE REQUERIMIENTO DE PAGO, HASTA AQUEL EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA CONTRATANTE.

TAMBIÉN, “EL CONTRATISTA” MANIFIESTA SU VOLUNTAD EN EL SENTIDO DE ACEPTAR QUE “EL AYUNTAMIENTO” PARA EL CASO DE QUE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS IMPLIQUE CUANDO MENOS EL **90%** (NOVENTA POR CIENTO) PRACTIQUE LA AMORTIZACIÓN TOTAL DEL ANTICIPO, INCLUSIVE ANTES DE QUE SE FORMULE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

**OCTAVA.- DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN A TRAVÉS DE ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS FORMULADAS BAJO LA



CONTRATO NÚMERO  
MSM/DOP/SEDESHU/PISBCC-36/2016-016



RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"** ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES.

EN CUANTO AL TRÁMITE ADMINISTRATIVO, **"EL CONTRATISTA"** LAS ENTREGARA A LA SUPERVISIÓN DE LA CONTRATANTE PARA SU REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEFINITIVA, PROCEDIMIENTO QUE NO EXCEDERÁ DE **15 (QUINCE DÍAS NATURALES)** SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA.

SE TENDRÁN POR AUTORIZADAS PARA SU PAGO LAS ESTIMACIONES QUE LA CONTRATANTE OMITA RESOLVER RESPECTO DE SU PROCEDENCIA, DENTRO DEL TÉRMINO ANTERIOR.

PARA EFECTO DE LO ANTERIOR SE SEÑALA COMO FECHA DE CORTE LOS DÍAS 15 DE CADA MES.

LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER RESUELTAS Y AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERVISIÓN DEBERÁN TRAMITARSE PARA SU PAGO POR PARTE DE **"EL AYUNTAMIENTO"** EN UN PLAZO NO **MEJOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO, EL PLAZO PARA EL PAGO COMENZARÁ A CORRER A PARTIR DE LA MISMA SEA ENTREGADA REUNIENDO TODOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y REGLAMENTO DE LA LEY.

EN TODOS LOS CASOS, EL SUPERVISOR DE OBRA DEBERÁ HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA, LA FECHA EN QUE SE PRESENTAN LAS ESTIMACIONES.

EL LUGAR DE PAGO SERÁ EN LA **TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO MARAVATÍO, GTO.**, UBICADA EN EL MISMO DOMICILIO DE LA CONTRATANTE, PARA SU PROCEDENCIA SERÁ NECESARIO QUE SE CUMPLA LA CONDICIÓN DE ESTAR PREVIAMENTE AUTORIZADAS BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS SON INDEPENDIENTES ENTRE SI, POR LO TANTO, CUALQUIER TIPO Y SECUENCIA SERÁ PARA EFECTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO

SI **"EL AYUNTAMIENTO"** NO LIQUIDA LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ CUBRIR A **"EL CONTRATISTA"** EL COSTO DE FINANCIAMIENTO CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL CASO DE PRORROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, QUE SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PAGUE EFECTIVAMENTE A **"EL CONTRATISTA"**

EL COSTO DE FINANCIAMIENTO QUE DEBERÁ CUBRIR **"EL AYUNTAMIENTO"**, SE PAGARÁ AL FINIQUITO DE LA OBRA, DEBIENDO QUEDAR CONSIGNADOS DE MANERA ESPECÍFICA EN EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** HAYA RECIBIDO PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN TAL CARÁCTER, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL CASO DE MORA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DE REQUERIMIENTO DE PAGO, HASTA AQUEL EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA CONTRATANTE. NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** SEAN COMPENSADAS EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.





**CONTRATO NÚMERO  
MSM/DOP/SEDESHU/PISBCC-36/2016-016**



**NOVENA.- DE LAS GARANTÍAS.-** "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS, PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, LAS GARANTÍAS SIGUIENTES:

**A) FIANZA PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS.-** EN ESTE CASO SERA OTORGADA POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPO MAS I.V.A., MISMO QUE COMPRENDE EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y PARA LA COMPRA DE MATERIALES, EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE SEÑALADOS EN LA CLAUSULA SEXTA Y DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS, EN CASO DE QUE NO CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO, DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

ASÍ TAMBIÉN PARA LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES A PARTIR DE QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL MONTO CONCEDIDO; ESTAS GARANTÍAS SUBSISTIRÁN HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES.

PARA EL CASO DE CONVENIOS MODIFICATORIOS SOBRE LA CONDICIÓN DEL MONTO, PROCEDERÁ EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, SIEMPRE Y CUANDO EL INCREMENTO DE VOLÚMENES DE OBRA, ASÍ LO JUSTIFIQUE Y EXISTA SALDO DISPONIBLE DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN.

**B) FIANZA PARA EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** "EL CONTRATISTA" OTORGARA A "EL AYUNTAMIENTO" DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE FORMALICE EL PRESENTE CONTRATO, A ELECCIÓN DEL PROPIO CONTRATISTA CUALQUIERA DE ESA GARANTÍAS POR EL VALOR DEL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO.

LAS FIANZAS SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEBERÁN SER OTORGADAS DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" HUBIERE FIRMADO EL CONTRATO, EN CASO DE QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ESTE NO EXHIBA LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO, SE HARÁ ACREEDOR A UNA MULTA ADMINISTRATIVA DENTRO DE LOS RANGOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO **118** DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

**C) ASÍ TAMBIÉN,** CONCLUIDA LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y COMO PARTE DEL FINIQUITO DE LA MISMA, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ SUSTITUIR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR OTRA EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS, INCLUYENDO LOS CONCEPTOS PAGADOS POR AJUSTE DE COSTOS, MISMOS QUE SERVIRÁ PARA PREVER LA PROBABLE EXISTENCIA DE VICIOS OCULTOS.

ESTA GARANTÍA PUEDE SER MEDIANTE FIANZA, DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN. EN ESTE CASO, LA GARANTÍA CONTINUARA VIGENTE HASTA QUE "EL CONTRATISTA" CORRIJA LOS DEFECTOS Y SATISFAGA RESPONSABILIDADES, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE PARA SU CANCELACIÓN LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO".

CUALQUIERA DE LAS GARANTÍAS CONSIDERADAS EN ESTE CONTRATO DEBERÁN SER OTORGADAS POR INSTITUCIONES DEBIDAMENTE ACREDITADAS Y AUTORIZADAS PARA TAL EFECTO, DE RECONOCIDA CAPACIDAD, SERIEDAD, RESPONSABILIDAD Y SOLVENCIA ECONÓMICA Y MORAL A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE LA **TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO MARAVATÍO, GTO.** Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS OBRAS MATERIA DE ESTE CONTRATO HAYAN SIDO RECIBIDAS EN SU TOTALIDAD POR "EL AYUNTAMIENTO".

SIN EMBARGO, SI LA GARANTÍA SE CONSTITUYE MEDIANTE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, DEBE CONTENER POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN OTORGANTE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- 1.- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- 2.- QUE SE MODIFICARA LA FIANZA, EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRORROGAS AL CONTRATISTA, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO.  
EN ESTOS SUPUESTOS, LA FIANZA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON LA PRORROGA O ESPERA.
- 3.- QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, AUN CUANDO PARTA DE ELLOS SE SUBCONTRATE CON AUTORIZACIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO".



CONTRATO NÚMERO  
MSM/DOP/SEDESHU/PISBCC-36/2016-016



4.- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA DEL ANTICIPO, ES REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA POR ESCRITO DE “EL AYUNTAMIENTO”.

5.- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

6.- QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PARA LA EFECTIVIDAD EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

FIANZA DE GARANTÍA PARA CONVENIOS MODIFICATORIOS DE CONDICIONES DE PLAZO O MONTO.- PARA EL CASO DE QUE EL CONTRATO ORIGINAL HAYA SIDO MODIFICADO EN LAS CONDICIONES INICIALES INCREMENTANDO EL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN CONFORME A LOS SUPUESTOS DEL **ARTÍCULO 101** DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, “EL CONTRATISTA”, SE OBLIGA A AMPLIAR LA GARANTÍA CONSIDERANDO DICHAS MODIFICACIONES, CONFORME A LOS MISMOS TÉRMINOS ESTABLECIDO PARA EL CONTRATO ORIGINAL

**DÉCIMA .- DEL AJUSTE DE COSTOS.-** PARA LOS EFECTOS DEL **ARTÍCULO 103 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO**, LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO CUANDO A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA O DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA PACTADO, “EL AYUNTAMIENTO” PREVIO ESTUDIO QUE APOYE LAS CAUSAS, MOTIVOS Y RAZONAMIENTOS, EMITIRÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTES DE COSTOS LAS CUOTAS COMPENSATORIAS QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS PACTADO EN EL PRESENTE DEBERÁ SUJETARSE A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 104, PARA TAL EFECTO, ESTIPULAN SUJETARSE A LA FORMA DE AJUSTE DE COSTOS PREVISTA POR LA FRACCIÓN IV DE ESE NUMERAL, QUE AL EFECTO ESTABLECE LO SIGUIENTE:

IV.- LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINA Y PUBLICA EL BANCO DE MÉXICO.

CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA EL CONTRATISTA O LA CONTRATANTE NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, PROCEDERÁN A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE

INVESTIGUEN EN EL MERCADO., UTILIZANDO LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO, PARA LA DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE QUE DEBERÁ APLICAR LA CONTRATANTE.

A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL ÍNDICE DE INCREMENTO O DEL QUE SE OBTENGA DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, EL CONTRATISTA TENDRÁ UN TÉRMINO PERENTORIO DE TREINTA DÍAS NATURALES PARA SOLICITAR EL AJUSTE CORRESPONDIENTE, TRANSCURRIDO EL CUAL, PERDERÁ SU DERECHO.

IGUAL TÉRMINO Y CONSECUENCIAS ASUMIRÁ LA CONTRATANTE, PARA APLICAR LA REDUCCIÓN DE COSTOS EN EL CASO DE DECREMENTOS.

EL ENTE PÚBLICO DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS, DEBERÁ EMITIR SU RESOLUCIÓN QUE PROCEDA.

LOS PRECIOS DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, A EXCEPCIÓN DE LOS PRECIOS FUERA DE CATALOGO, QUE SE PAGARAN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 101.

EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE COSTOS INDIRECTOS Y DE UTILIDAD.

EL COSTO DE FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE “EL CONTRATISTA” HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.



CONTRATO NÚMERO  
MSM/DOP/SEDESHU/PISBCC-36/2016-016



EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LA ESTIMACIONES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE “EL AYUNTAMIENTO” A SOLICITUD DE “EL CONTRATISTA”, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN .-** AMBAS PARTES ACUERDAN QUE “EL AYUNTAMIENTO” O EL REPRESENTANTE DESIGNADO PREVIAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJO, POR ESCRITO, TENDRÁ FACULTADES EXPRESAS DE SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEMÁS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR “EL CONTRATISTA”, INCLUYENDO LA VALIDACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA, CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO Y VOLÚMENES EXCEDENTES PRESENTADOS POR “EL CONTRATISTA” Y DE MANERA ESPECÍFICA SE ENCARGARA DE LLEVAR DEBIDAMENTE LA BITÁCORA DE OBRA, ENTRE OTRAS.

PARA EL CASO DE LA VALIDACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE “EL CONTRATISTA” PARA EFECTOS DE PAGO, DEBERÁN SER AUTORIZADAS POR EL REPRESENTANTE DESIGNADO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 15 (QUINCE DÍAS NATURALES) SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA.

EN CASO QUE LA SUPERVISIÓN SEA REALIZADA POR TERCEROS MEDIANTE EL RESPECTIVO CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LOS TÉRMINOS DEL MISMO, TENDRÁN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

**DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.-** SI A CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MENOR, BIEN POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS, O SI LLEGARE A PRODUCIRSE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, “EL CONTRATISTA” PODRÁ GESTIONAR MODIFICACIONES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR MEDIO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA EN LA QUE SE DEMUESTREN TANTO LA EXISTENCIA DE LA EVENTUALIDAD COMO LA NECESIDAD DE AMPLIAR EL TIEMPO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO QUE SE CONSIDERE NECESARIO; SOLICITUD QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO, PREVIAMENTE HARÁ LAS ANOTACIONES EN LA BITÁCORA, ADEMÁS DE LA EXPOSICIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN Y DEBIDAMENTE DOCUMENTADA, EN ESTE CASO, “EL AYUNTAMIENTO” A TRAVÉS DEL TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DENTRO DE UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU RECEPCIÓN, DETERMINANDO ÉL NÚMERO DE DÍAS QUE A SU JUICIO DEBE COMPRENDER LA PRORROGA, APLICÁNDOSE LO CONDUCENTE Y PREVISTO POR EL ARTÍCULO 101 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, CELEBRANDO EL O LOS CONVENIOS RESPECTIVOS. ADEMÁS, DEBERÁ CONSIDERARSE QUE PREVIAMENTE A QUE SE AGOTE EL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO ORIGINAL, DEBERÁ ELABORARSE UN PREFINQUITO DEL AVANCE DE LA OBRA.

SI LA SOLICITUD SE PRESENTA EXTEMPORÁNEAMENTE O RESULTA IMPROCEDENTE, SE CONSIDERARA QUE “EL CONTRATISTA” INCURRIÓ EN MORA DURANTE EL TIEMPO DE EJECUCIÓN Y SE LE APLICARAN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES AL ATRASO DE LA OBRA, SIN PERJUICIO DE QUE “EL AYUNTAMIENTO” PUDIERA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

**DECIMA TERCERA.- MODIFICACIÓN AL MONTO DEL CONTRATO.-** SOLAMENTE PROCEDERÁ LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO EN CUANTO A LAS CONDICIONES DE VOLUMEN DE OBRA Y MONTO, POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS EN LOS QUE SE PACTARAN LAS MODIFICACIONES DE ESAS CONDICIONES Y PARA TAL EFECTO DEBERÁ OBSERVARSE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 101 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

PARA EL CASO DE VALIDACIÓN DE CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO Y VOLÚMENES EXCEDENTES DEBERÁ REALIZARSE DE MANERA JUSTIFICADA Y DOCUMENTADA CORRESPONDIENDO AL TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE “EL AYUNTAMIENTO” EN ESTE CASO, LOS PRECIOS DE LOS CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO DEBERÁN SER DEBIDAMENTE AUTORIZADOS ANTES DE SU EJECUCIÓN EN OBRA, PERO PREVIAMENTE “EL CONTRATISTA” PRESENTARA LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE.

ASIMISMO ENTRE OTRAS CONDICIONES PARA TAL EFECTO DE LA MODIFICACIÓN DE MONTO, LAS CONDICIONES NO DEBERÁN EN MODO ALGUNO AFECTAR LAS QUE SE REFIEREN A LA NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL PROYECTO, METAS Y OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL, NI CONVENIRSE PARA ELUDIR DE CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LA MATERIA. ADEMÁS, LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO, NO DEBERÁ LLEVARSE A CABO PARA CAMBIAR LOS ALCANCES DE LAS METAS INTEGRALES DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL CONTRATO ORIGINAL.



EN CUANTO A LA PROCEDENCIA, EL RESPONSABLE DEL ÁREA TÉCNICA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBERÁ CONTAR CON ELEMENTOS OBJETIVOS Y DOCUMENTALES QUE LO JUSTIFIQUEN, CONSISTENTES EN NOTAS DE BITÁCORA, LA IDENTIFICACIÓN PRECISA DE LOS CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO, LOS VOLÚMENES EXCEDENTES EJECUTADOS, LA JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PROYECTO, EL PAGO DE AJUSTE DE COSTOS, ENTRE OTROS. ADEMÁS, DEBERÁ CONSIDERARSE QUE PREVIAMENTE A QUE SE AGOTE EL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO ORIGINAL, DEBERÁ ELABORARSE UN PREFINQUITO DEL AVANCE DE LA OBRA.

TRATÁNDOSE DE VOLÚMENES DE OBRA EXCEDENTES, ÉSTOS SE PAGARÁN A LOS PRECIOS PACTADOS ORIGINALMENTE; TRATÁNDOSE DE CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO, LOS PRECIOS DEBERÁN SER AUTORIZADOS PREVIAMENTE A SU EJECUCIÓN, PREVIA SOLICITUD DEL CONTRATISTA, CONFORME AL COSTO DE INSUMOS VIGENTE EN EL MERCADO O EN EL TABULADOR DE LA CONTRATANTE; EN EL ENTENDIDO DE QUE PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS PRECIOS, LOS CONSUMOS Y RENDIMIENTOS DEBERÁN APLICAR EL MISMO CRITERIO QUE HUBIEREN SEGUIDO PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DEL CONTRATO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE NO SERÁN SUSCEPTIBLES DE AJUSTE DE COSTOS.

**DECIMA CUARTA.- DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS, TRABAJOS Y LIQUIDACIONES.- "EL CONTRATISTA"** ENTREGARÁ LAS OBRAS Y TRABAJOS EN EL PLAZO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO Y DE ACUERDO AL PROYECTO, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y ANEXOS ESTABLECIDOS. ASÍ MISMO, LAS PARTES CONVIENEN Y ACEPTAN, QUE LA CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA, CORRERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

PREVIAMENTE A LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA OBRA, "EL CONTRATISTA" ASENTARÁ EN LA BITÁCORA Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL AYUNTAMIENTO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE ESTO OCURRA, A SU VEZ, "EL AYUNTAMIENTO" VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS TAMBIÉN, DENTRO DEL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES Y LA RECEPCIÓN DE LA OBRA SE HARÁ CONSTAR EN ACTA CIRCUNSTANCIADA DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA VERIFICACIÓN DE LOS MISMOS.

CONCLUIDA LA OBRA, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

EN ESTE SUPUESTO, CONCLUIDA LA OBRA Y COMO PARTE DEL FINQUITO DE LA MISMA, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ SUSTITUIR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR OTRA EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS, INCLUYENDO LOS CONCEPTOS PAGADOS POR AJUSTE DE COSTOS, MISMA QUE SERVIRÁ PARA GARANTIZAR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS, GARANTÍA QUE PERMANECERÁ VIGENTE POR DOCE MESES, DE TAL MANERA QUE AL TÉRMINO DE LA MISMA NO HAY INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO" SE LIBERARÁ. EN ESTE CASO LA GARANTÍA PODRÁ SER A ELECCIÓN DEL CONTRATISTA MEDIANTE FIANZA.

AL TÉRMINO DE LA OBRA "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR JUEGOS DE PLANOS Y CATALOGO DE CONCEPTOS ACORDE A LOS TRABAJOS EJECUTADOS, SI HUBO MODIFICACIÓN DE PROYECTO PREFERENTEMENTE EN COPIA MAGNÉTICA.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ PEDIR A "EL CONTRATISTA" ENTREGUE UNA RELACIÓN DE PROVEEDORES AL INICIO Y EN EL TRANSCURSO DE LA OBRA Y DE IGUAL FORMA "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A ENTREGAR CARTAS DE NO ADEUDO A PROVEEDORES PARA PODER FINIQUITAR SUS OBRAS FINANCIERAMENTE.

**DECIMA QUINTA.- FINIQUITO DEL CONTRATO.-** CUANDO LOS TRABAJOS HAYAN SIDO RECIBIDOS, LAS PARTES SE COMPROMETEN A ELABORAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, EN EL CUAL SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE, DEBIENDO FORMAR PARTE DE

DICHO FINIQUITO, LA COMPROBACIÓN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" DEL RESPECTIVO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y OBRERO PATRONALES RELACIONADAS CON EL CONTRATO.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL FINIQUITO, O BIEN, SI "EL CONTRATISTA" NO ACUDE CON "EL AYUNTAMIENTO" PARA SU ELABORACIÓN, ESTA ÚLTIMA PARTE, PODRÁ FORMULARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ NOTIFICADO EL FINIQUITO, "EL CONTRATISTA" TENDRÁ UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS



CONTRATO NÚMERO  
MSM/DOP/SEDESHU/PISBCC-36/2016-016



HÁBILES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO EN SUS TÉRMINOS Y CONTENIDO.

**"EL AYUNTAMIENTO"** PARA DAR POR TERMINADOS PARCIAL O TOTALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR LAS PARTES EN ESTE CONTRATO, DEBERÁN ELABORAR EL FINIQUITO, DEBIENDO ANEXAR EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS.

UNA VEZ ELABORADO EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS **"EL AYUNTAMIENTO"** DARÁ POR TERMINADO ESTE CONTRATO, SIN EMBARGO, QUEDARÁN SUBSISTENTES LAS ACCIONES QUE DERIVEN PRECISAMENTE DE DICHO FINIQUITO Y ADEMÁS, LA GARANTÍA OTORGADA POR **"EL CONTRATISTA"** PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, CONFORME A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

**DÉCIMA SEXTA.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".-** **"EL CONTRATISTA"** RESPONDERÁ DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN A TERCERAS PERSONAS Y A LA MISMA **"EL AYUNTAMIENTO"**, CON MOTIVO DE LAS OBRAS Y TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN PORQUE NO SE AJUSTEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE **"EL AYUNTAMIENTO"** O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTA, O BIEN PORQUE IGNORE O VIOLARE LAS BASES, NORMAS LEGALES Y REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO ESTATAL APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y TRABAJOS CONTRATADOS.

OTRAS OBLIGACIONES.- **"EL CONTRATISTA"**, COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DEL MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE **"EL AYUNTAMIENTO"**. ADEMÁS DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DEL TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. POR LO TANTO, LAS RESPONSABILIDADES, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU NEGLIGENCIA SERÁN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

POR OTRA PARTE, CONVIENE Y ACEPTA, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

**DÉCIMA SEPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.-** **"EL AYUNTAMIENTO"**, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN DESARROLLANDO POR

**"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN, DE SUMINISTRO O DE UTILIZACIÓN DE LOS INSUMOS, ASÍ COMO LA FECHA DE TERMINACIÓN Y ALCANCES PACTADOS, PARA LO CUAL **"EL AYUNTAMIENTO"** COMPARARÁ MENSUALMENTE EL AVANCE EN LOS TRABAJOS.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN POR ATRASOS EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE SUMINISTRO O DE UTILIZACIÓN DE LOS INSUMOS, ASÍ COMO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADOS EN EL CONTRATO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA JUSTIFICADA QUE ASÍ LO AMERITE. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE LA CONTRATANTE OPTÉ POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

SI **"EL CONTRATISTA"** INCURRE POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, EN ATRASOS EN LAS FECHAS PARCIALES RESPECTO DE LOS PROGRAMAS DE LOS TRABAJOS, SUMINISTRO DE UTILIZACIÓN DE LOS INSUMOS, EN FUNCIÓN DE LA PARTE QUE NO SE HAYAN EJECUTADO OPORTUNAMENTE **"EL AYUNTAMIENTO"** APLICARÁ COMO PENALIZACIÓN LA RETENCIÓN ECONÓMICA A RAZÓN DE **1/1000 (UNO AL MILLAR)** Y DETERMINARÁN SOBRE LOS MONTOS DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ASIMISMO, TAMBIÉN PROCEDERÁN SI **"EL CONTRATISTA"** EN LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS ESTIPULADA O POR CUALQUIER OTRA CAUSA JUSTIFICADA QUE ASÍ LO AMERITE DE TERMINACIÓN FIJADAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO. NO CONCLUYE TOTALMENTE Y LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO LA OBRA, SE APLICARÁ LA PENNA CONVENCIONAL A RAZÓN DEL **5/1000 (CINCO AL MILLAR)** LA CUAL, PARA SU DETERMINACIÓN SE APLICARÁ SOBRE LOS MONTOS DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.





CONTRATO NÚMERO  
MSM/DOP/SEDESHU/PISBCC-36/2016-016



EN AMBOS CASOS, LA RETENCIÓN ECONÓMICA A LA ESTIMACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, LA CUAL TENDRÁ CARÁCTER DEFINITIVO Y POR LO TANTO NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE DEVOLUCIÓN.

CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO EN LAS FECHAS PARCIALES O DE LA FECHA DE TERMINACIÓN, PREVIAMENTE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ CONCEDER PLAZO POR UNA SOLA VEZ PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, SIN AJUSTE DE COSTOS E IMPONIENDO UNA MULTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 118 Y CONFORME AL

PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL DIVERSO 122 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; O BIEN, INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO CON LAS CONSECUENCIAS QUE LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN ACARREA.

**DECIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA OBRA Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSA JUSTIFICADA O PORQUE ASÍ LO DETERMINE EL INTERÉS PÚBLICO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

CUANDO SE DEL SUPUESTO DE LA SUSPENSIÓN, **"EL AYUNTAMIENTO"**, NOTIFICARA POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** ESA DETERMINACIÓN, SEÑALANDO LAS CAUSAS PRECISAS QUE LA MOTIVAN, DEBIENDO CONSIDERAR LA FECHA DE INICIO, ASÍ COMO LA FECHA PROBABLE PARA LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, SEÑALANDO ADEMÁS, LAS ACCIONES O MEDIDAS CONDUCENTES EN LO RELATIVO A SU PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.

**"EL AYUNTAMIENTO"** UNA VEZ DETERMINADA Y NOTIFICADA LA SUSPENSIÓN, PROCEDERÁ A LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, PARA ASENTAR EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS TRABAJOS, ENTRE OTRAS CONDICIONES RELATIVAS PRECISAMENTE A LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN, LA SITUACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA QUE SE ENCUENTREN LOS TRABAJOS O LA PARTE QUE VAYA A SUSPENDER, TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SUSPENSIÓN, FECHA PROBABLE PARA LA REANUDACIÓN Y OTRAS MEDIDAS RESPECTO AL PERSONAL, EQUIPO QUE SE RETIRA, DETERMINACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN QUE SE APLICARA, MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE RESULTEN PARA SALVAGUARDAR LOS TRABAJOS REALIZADOS, EL LUGAR DE TRABAJO, INSTALACIONES Y EQUIPOS, ENTRE OTRAS CIRCUNSTANCIAS RELACIONADAS CON LA SUSPENSIÓN Y MEDIDAS PERTINENTES.

CUANDO SE EXTINGAN LOS MOTIVOS, CAUSAS O SE CUMPLAN LAS CONDICIONES POR LAS CUALES, DERIVO LA SUSPENSIÓN, SE NOTIFICARA POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**, DEBIENDO EN ESTE CASO, PRORROGAR LA FECHA DE TERMINACIÓN EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDE LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO.

COMO CONSECUENCIA DE LA SUSPENSIÓN, POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL AYUNTAMIENTO"**, PAGARA A **"EL CONTRATISTA"**, LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME AL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES Y COMPROBABLES.

SI LA SUSPENSIÓN DERIVA POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, ÚNICAMENTE LE SERÁN RECONOCIDOS Y PROCEDENTES A FAVOR DE **"EL CONTRATISTA"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES POR LOS CONCEPTOS ENUNCIADOS EN LAS FRACCIONES III, IV Y V DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; TAMBIÉN APLICADO SUPLETORIAMENTE, DEBIENDO PARA ESTA CASO, SUSCRIBIR EL CONVENIO RESPECTIVO PARA RECONOCER EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y ESTIPULAR LAS FECHAS DE REINICIO Y CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO ORIGINAL.

SI LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN LLEGAREN A PROLONGARSE POR MÁS DE TREINTA DÍAS NATURALES Y NO EXISTAN LAS CONDICIONES PARA LA REANUDACIÓN DE LA MISMA, **"EL AYUNTAMIENTO"**, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE SIGUIENDO LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

CUANDO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, ADEMÁS DE LAS SEÑALADAS EN LA LEY DE LA MATERIA, SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA, **"EL AYUNTAMIENTO"** O **"EL CONTRATISTA"** NOTIFICARAN POR ESCRITO A LA PARTE CORRESPONDIENTE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO, LA QUE SE DEBERÁ RESOLVER, UNA VEZ VALORADAS LAS CAUSAS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN; EN CASO DE



CONTRATO NÚMERO  
MSM/DOP/SEDESHU/PISBCC-36/2016-016



NEGATIVA LA PARTE INTERESADA PODRÁ RECURRIR A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, PARA DEMANDAR LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

**DECIMA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** EL PRESENTE CONTRATO SE PODRÁ TERMINAR POR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- 1.- POR CUMPLIMIENTO DEL OBJETO;
- 2.- POR TERMINACIÓN ANTICIPADA; Y POR RESCISIÓN.

PARA EFECTO DEL PRIMER SUPUESTO, OPERA CUANDO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" SE DEL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, ENTENDIÉNDOSE COMO TAL EL PREVISTO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, PROYECTO EJECUTIVO, PROGRAMAS CALENDARIZADOS PARA LOS RUBROS INDICADOS Y DEMÁS ANEXOS DESCRITOS TAMBIÉN EN EL PRESENTE Y QUE SE CONSIDERAN INCORPORADOS Y FORMANDO PARTE DEL MISMO Y DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO Y ADEMÁS, "EL AYUNTAMIENTO" A SU VEZ, SATISFAGA LA CONTRAPRESTACIÓN ESTIPULADA, A FAVOR DE AQUEL.

LA FORMA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, ASÍ COMO POR RESCISIÓN DEL CONTRATO, SE ESTIPULAN EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS.

**VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS LE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE, FINIQUITANDO LA OBRA Y A "EL CONTRATISTA", POR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A) NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS
- B) DE LAS CONSTANCIAS QUE OBREN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO, SE DESPRENDA QUE EXISTE CAUSA JUSTIFICADA QUE HAGA IMPOSIBLE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LA CONTINUACIÓN, REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LA OBRA;
- C) POR MUTUO CONSENTIMIENTO
- D) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR; Y
- E) CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" DETERMINE QUE ASÍ CONVenga AL INTERÉS GENERAL.

EN CUALQUIERA DE ESTOS SUPUESTOS, CON EXCEPCIÓN DEL MUTUO CONSENTIMIENTO, "EL AYUNTAMIENTO" NOTIFICARÁ LA DETERMINACIÓN DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, HACIÉNDOLE SABER A "EL CONTRATISTA" LA CAUSA DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, ORDENANDO SUSPENDER TODA ACTIVIDAD EN OBRA, EN EL ENTENDIDO QUE

NO ACATAR ESTA MEDIDA, CARECERÁ DE LEGITIMACIÓN PARA RECLAMAR SE LE RECONOZCA PAGO ALGUNO POSTERIOR A DICHA NOTIFICACIÓN; COMO CONSECUENCIA DE LA SUSPENSIÓN "EL AYUNTAMIENTO" TOMARÁ POSESIÓN INMEDIATA DEL INMUEBLE, PREDIO E INSTALACIONES DE LA OBRA.

ASIMISMO OTORGARÁ A "EL CONTRATISTA" UN PLAZO IMPRORRÓGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN, A EFECTO DE QUE PROCEDA A REALIZAR EL FINIQUITO DE LA OBRA, DE MANERA CONJUNTA CON "EL AYUNTAMIENTO" ENTREGANDO TODOS LOS DOCUMENTOS INHERENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y PARA QUE EXPONGA LO QUE SU INTERÉS CONVenga Y APORTE LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE PERTINENTES EN CASO DE QUE NO COMPAREZCA AL ACTO DEL FINIQUITO, "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A SU

FORMULACIÓN DE MANERA UNILATERAL, RESPETANDO LOS RESULTADOS A FAVOR DE "EL CONTRATISTA", CONTINUANDO CON LOS TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO. UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO OTORGADO A "EL CONTRATISTA", SI FUERE EL CASO, PROCEDERÁ "EL AYUNTAMIENTO" A ANALIZAR, VALORAR Y DESAHOGAR LAS PRUEBAS Y EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDA DE DIEZ HÁBILES, NOTIFICANDO DEBIDAMENTE ESA DETERMINACIÓN.

SI "EL CONTRATISTA" NO HACE USO DE LOS MEDIOS DE DEFENSA LEGALES DENTRO DEL TÉRMINO CONCEDIDO, RATIFICÁNDOSE LA DETERMINACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A "EL AYUNTAMIENTO", QUIEN RESOLVERÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS **QUINCE DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA.

EN CASO DE QUE "EL AYUNTAMIENTO" RESUELVA EN SENTIDO NEGATIVO A LA PETICIÓN SERÁ NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.



CONTRATO NÚMERO  
MSM/DOP/SEDESHU/PISBCC-36/2016-016



POR OTRA PARTE, EN CASO DE QUE “EL AYUNTAMIENTO”, NO CONTESTE LA SOLICITUD DE “EL CONTRATISTA” RESPECTO A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO SE TENDRÁ POR ACEPTADA SU PETICIÓN.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA SE DEBERÁN REALIZAR LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN LA BITÁCORA DE OBRA, CORRESPONDIENDO A “EL AYUNTAMIENTO” LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA Y ADEMÁS, DONDE SE HAGA CONSTAR LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR PARTE DE “EL AYUNTAMIENTO”, “EL CONTRATISTA” TIENE DERECHO A RECIBIR EL PAGO POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

AHORA BIEN, COMO RESULTADO DEL FINIQUITO, EN CASO DE QUE EXISTIERA UN SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS Y/O CUALQUIER OTRO SALDO A CARGO DE “EL CONTRATISTA”, EL MISMO SE DEBERÁ REINTEGRAR A “EL AYUNTAMIENTO” EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADO EL REQUERIMIENTO; UNA VEZ VENCIDO ESTE PLAZO, SIN QUE SE HUBIERE REINTEGRADO DICHO SALDO, SU IMPORTE SE CONSIDERARÁ CRÉDITO FISCAL A FAVOR DE “EL AYUNTAMIENTO”, SIN QUE LA GARANTÍA RESPECTIVA PIERDA SU NATURALEZA Y EFICACIA LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DE REQUERIMIENTO DE PAGO, HASTA AQUEL EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “EL AYUNTAMIENTO”

FINALMENTE, LA EXTINCIÓN O PERDIDA DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE “EL CONTRATISTA” DARÁ LUGAR A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, ACORDÁNDOSE PAGAR A SUS SUCESORES O BENEFICIARIOS LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** LAS PARTES CONVIENEN Y “EL CONTRATISTA” ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE “EL AYUNTAMIENTO” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, ENTRE OTRAS:

- 1.- CUANDO “EL CONTRATISTA” NO INICIE LAS OBRAS EN LA FECHA PROGRAMADA, SIN CAUSA JUSTIFICADA.
- 2.- CUANDO “EL CONTRATISTA” SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LAS OBRAS O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER LAS OBRAS QUE “EL AYUNTAMIENTO”, DETERMINE COMO DEFECTUOSAS, DE IGUAL MANERA, CUANDO NO ACATE LAS INDICACIONES QUE POR ESCRITO O EN LA BITÁCORA, LE GIRE EL SUPERVISOR DE “EL AYUNTAMIENTO”
- 3.- CUANDO “EL CONTRATISTA” NO EJECUTE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO Y EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 4.- CUANDO “EL CONTRATISTA” CONJUNTAMENTE CON EL REPRESENTANTE DE “EL AYUNTAMIENTO” NO ABRAN Y FIRMEN LA BITÁCORA DE OBRA, AL INICIO DE LOS TRABAJOS Y EN EL DESARROLLO DE LA OBRA.
- 5.- CUANDO “EL AYUNTAMIENTO” TENGA CONOCIMIENTO POR DATOS PRECISOS QUE “EL CONTRATISTA” NO CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES QUE TENGA CON SUS TRABAJADORES Y PROVEEDORES.
- 6.- CUANDO EL INCUMPLIMIENTO IMPLIQUE UN DESFASAMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA PACTADO, SUPERIOR AL 15% IMPUTABLE A “EL CONTRATISTA”
- 7.- SI NO DESTINA O APLICA ADECUADAMENTE EL O LOS ANTICIPOS OTORGADOS, DE ACUERDO AL OBJETO Y LOS PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE PACTADOS.
- 8.- EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE A “EL CONTRATISTA” DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS Y POR CONTRAVENCIÓN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ASÍ COMO A SU RESPECTIVO REGLAMENTO.



**CONTRATO NÚMERO  
MSM/DOP/SEDESHU/PISBCC-36/2016-016**



UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y ACREDITÁNDOSE LA CAUSA O CAUSAS, CON SUS FUNDAMENTOS, **"EL AYUNTAMIENTO"** DECRETARA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, LA CUAL, OPERARA DE PLENO DERECHO, SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE DECLARACIÓN JUDICIAL.

SIN EMBARGO, SI ES **"EL CONTRATISTA"** EL QUE PRETENDA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA A LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE A FIN DE QUE OBTENGA LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** **"EL AYUNTAMIENTO"** UNA VEZ QUE SÉ DE ALGÚN SUPUESTO QUE GENERE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, NOTIFICARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, POR ESCRITO EXPONIERO LA CAUSA O CAUSAS DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, ASÍ COMO EL MONTO DE LAS SANCIONES Y CANTIDADES A REINTEGRAR.

COMO CONSECUENCIA DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, PRECAUTORIAMENTE, **"EL AYUNTAMIENTO"** SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS TRABAJOS EJECUTADOS NO LIQUIDADOS, ORDENÁNDOLE SUSPENDER EN EL ACTO TODA ACTIVIDAD EN OBRA, APERCIBIÉNDOLO QUE EN CASO DE NO ACATAR ESTA MEDIDA, CARECERÁ DE LA LEGITIMACIÓN PARA RECLAMAR RECONOCIMIENTO DE PAGO ALGUNO POSTERIOR PRECISAMENTE A LA NOTIFICACIÓN, ADEMÁS DE LA MEDIDA PRECAUTORIAS CONSISTENTES EN TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DEL INMUEBLE, PREDIO E INSTALACIONES DE LA OBRA, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE **"EL CONTRATISTA"** ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN, CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO. EN LA MISMA NOTIFICACIÓN SE OTORGARA A **"EL CONTRATISTA"** UN PLAZO IMPRORRÓGABLE DE **DIEZ DÍAS** HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN, PARA QUE EXPONGA LO QUE SU INTERÉS CONVenga Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO REFERIDO, SI **"EL CONTRATISTA"** NO COMPARECE AL PROCEDIMIENTO O NO OFRECE PRUEBAS, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.

POR OTRA PARTE SI **"EL CONTRATISTA"** OFRECE PRUEBAS, SE PROCEDERÁ A ADMITIRLAS Y DESAHOGARLAS SEGÚN LA NATURALEZA DE LAS MISMAS.

CONCLUIDO SU DESAHOGO, **"EL AYUNTAMIENTO"** DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN FUNDADA Y MOTIVADA QUE PROCEDA, PRACTICANDO LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA.

SI SE DA EL SUPUESTO DE DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EN LA MISMA SE CONVOCARA A **"EL CONTRATISTA"** A REALIZAR EL FINIQUITO, DE MANERA CONJUNTA CON **"EL AYUNTAMIENTO"** DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN; ASIMISMO SE LE REQUERIRÁ PARA QUE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN, ENTREGUE TODOS LOS DOCUMENTOS FACILITADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

SI SE DA EL CASO QUE **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA A REALIZAR EL FINIQUITO EN CONJUNTO CON LA CONTRATANTE, ESTA PROCEDERÁ A SU FORMULACIÓN DE MANERA UNILATERAL, RESPETANDO LOS RESULTADOS A FAVOR DE **"EL CONTRATISTA"**, CONTINUANDO CON LOS TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

UNA VEZ EMITIDA LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y QUEDANDO FIRME Y ADEMÁS, FORMULADO EL FINIQUITO, EN EL MISMO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS Y QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO LE HAYAN SIDO SUMINISTRADOS; ASIMISMO, EL MONTO DE LAS SANCIONES Y CANTIDADES A REINTEGRAR.

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE OTRAS RESPONSABILIDADES A CARGO DE EL CONTRATISTA QUE PUDIESEN EXISTIR DERIVADAS DE LA PROPIA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

AHORA BIEN, EN CASO DE QUE EXISTIERA UN SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS Y/O CUALQUIER OTRO SALDO A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, EL MISMO SÉ DEBERÁ REINTEGRAR A **"EL AYUNTAMIENTO"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES** A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA RESOLUCIÓN QUE CONTENGA LA RESCISIÓN; UNA VEZ VENCIDO ESTE PLAZO, SIN QUE SE HUBIERE REINTEGRADO DICHO SALDO, SU IMPORTE SE CONSIDERARA CRÉDITO FISCAL A FAVOR DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, SIN QUE LA GARANTÍA RESPECTIVA PIERDA SU NATURALEZA Y EFICACIA LOS INTERESES SE CALCULARAN POR DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DE REQUERIMIENTO DE PAGO, HASTA AQUEL EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"**



**CONTRATO NÚMERO  
MSM/DOP/SEDESHU/PISBCC-36/2016-016**



“EL AYUNTAMIENTO”, PODRÁ RECONOCER EN EL FINIQUITO, A “EL CONTRATISTA”, EL PAGO DE AQUELLOS MATERIALES Y EQUIPOS NO INSTALADOS O COLOCADOS EN OBRA, SIEMPRE QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, NORMAS DE CALIDAD Y SEAN DE UTILIDAD, HASTA POR LA CANTIDAD REQUERIDA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS FALTANTES DE EJECUTAR, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN VIGENTE, A LA FECHA DE RESCISIÓN.

LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE SE REALIZARAN CONFORME A LOS PRECIOS ESTIPULADOS EN LOS ANÁLISIS DE PRECIOS DEL CONTRATO O, EN SU CASO, A LOS PRECIOS DE MERCADO; AFECTÁNDOSE LOS PRIMEROS CON LOS AJUSTES DE COSTOS QUE PROCEDAN; NO SE DEBERÁ CONSIDERAR NINGÚN CARGO ADICIONAL POR COSTOS INDIRECTOS Y FINANCIAMIENTO; EN EL CASO DE FLETES, ALMACENAJES Y SEGUROS PODRÁ RECONOCERSE CUANDO ASÍ SE CONSIDERE CONVENIENTE, ASÍ COMO LOS PAGOS QUE A CUENTA DE MATERIALES Y FABRICACIÓN DE EQUIPOS HAYA REALIZADO EL CONTRATISTA AL FABRICANTE O PROVEEDOR DE LOS MISMOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTE SE COMPROMETA A ENTREGARLOS, PREVIO EL PAGO DE LA DIFERENCIA A SU FAVOR.

EN EL CASO DE QUE EXISTAN FABRICANTES O PROVEEDORES QUE TENGA LA POSESIÓN O PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES QUE “EL AYUNTAMIENTO” ESTE BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUBROGARSE EN LOS DERECHOS QUE TENGA “EL CONTRATISTA” DE ACUERDO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN. DE RESULTAR PROCEDENTE, “EL AYUNTAMIENTO” REALIZARA LOS TRAMITES CONDUCENTES PARA HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS EN EL CONTRATO.

**VIGÉSIMA TERCERA.- SESIÓN TOTAL O PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** SE PROHÍBE LA CESIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO A FAVOR DE CUALQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, FACTURAS O RECIBOS DE HONORARIOS, QUE SE PODRÁN CEDER A FAVOR DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE “EL AYUNTAMIENTO” Y DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

**VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA JURISDICCIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y EN TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PACTADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE SALVATIERRA, GUANAJUATO., RENUNCIANDO AL FUERO DE SUS PRESENTES Y FUTUROS DOMICILIOS.

**EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SANTIAGO MARAVATÍO, GTO.  
EL DÍA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016.**

**POR “EL AYUNTAMIENTO”**

\_\_\_\_\_  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
**PROFA. LAURA CHAVEZ LOPEZ**

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
**C. FERNANDO ROSAS CARDOSO**

**POR EL “CONTRATISTA”  
GISAL CONSTRUCCION Y URBANIZACION, S.A. DE C.V.**

\_\_\_\_\_  
**C. HERNANDEZ HURTADO GILBERTO.  
REPRESENTANTE LEGAL**